



MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Departamento Colón - Provincia de Córdoba - República Argentina

Salsipuedes, 24 de Abril de 2018

Señores del

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES**

At. Presidente

José Armando Combina

PRESENTE

Asunto: **Proyecto Ordenanza que establece la EMERGENCIA HIDRICA**

De mi mayor consideración:

En mi carácter de Intendente Municipal, me dirijo a Usted y por su intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, con el objeto de someter a su tratamiento y aprobación el Proyecto de **“establece la EMERGENCIA HIDRICA”**.-

Sin otro particular le saluda a Ud. con la deferencia merecida.-

Marcelo R. Bustos

Intendente



MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Departamento Colón - Provincia de Córdoba - República Argentina

FUNDAMENTOS

VISTO: Las condiciones climáticas actuales; la disminución del régimen de lluvias, que año a año se viene dando, fundamentalmente, en la zona Norte de nuestra Provincia y que con el transcurso del tiempo se ha agudizado, afectando gravemente a las localidades del corredor de Sierras Chicas y, en particular a la localidad de Salsipuedes y

CONSIDERANDO:

Qué las escasas lluvias en la temporada pre-estival disminuye progresivamente el caudal del Río Salsipuedes, minimizando la filtración a las napas subterráneas, así como la calidad y caudal de las vertientes naturales, con la consiguiente caída del rendimiento de los pozos que proveen de agua corriente a los diferentes barrios y sectores de la localidad.

Qué si bien se habilitó el acueducto proveniente de Río Ceballos que aporta gran parte del caudal para dotar a Salsipuedes del servicio de agua corriente, esta importante fuente se encuentra comprometida por las mismas causas antes explicadas, tal cual demuestra en la permanente baja del nivel necesario, lo que compromete el aporte acordado para la localidad de Salsipuedes.

Que paralelamente a las disminuciones, tanto del módulo del río, como de las otras fuentes de captación, es común apreciar, precisamente en las épocas más comprometidas, el aumento del consumo de los usuarios, que adquiere volúmenes que superan los esperados en situaciones de crisis como las actuales.

Que, si bien existen ordenanzas específicas, vigentes, que tienden a controlar y regular el uso elevado del vital recurso, en momentos críticos su aplicación resulta insuficiente, precisamente, en épocas de sequía y altos consumos.

Que las obras gestionadas ante los organismos de referencia definen tiempos administrativos y de ejecución que exceden los plazos requeridos frente a la situación actual de emergencia que resulta de las circunstancias excepcionales asociadas a factores climáticos, falta de lluvias, altas temperaturas, factores estos de nula intervención.

Que en reiteradas oportunidades el Municipio de Salsipuedes, debió aplicar la ordenanza N° 859/06, que establece la Emergencia Hídrica en el servicio de agua a la localidad, actualmente en vigencia y que si bien actúa ante la emergencia, una vez ésta superada, se regresa a los consumos históricos que superan el 25% per cápita, de los valores normales establecidos por organismos reconocidos, nacionales e internacionales en el consumo de agua para el abastecimiento y uso humano (Es posible hacer referencia a cuál es el consumo previsto normal que la OMS - Organización Mundial de la Salud – establece, 30 litros/día/cápita).

Por lo expuesto



MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Departamento Colón - Provincia de Córdoba - República Argentina

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA Nº 1340/2018**

Art. 1º.-) DECLÁRESE la Emergencia Hídrica a partir del 1º de Mayo de 2018 en la localidad de Salsipuedes, la cual reviste el carácter de temporal y excepcional.-

Art. 2º.-) PRIORÍCESE el uso con fines de consumo humano, higiénico, sanitario y de salud pública de la red de agua municipal, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.-

Art. 3º.-) PROHÍBASE a partir del día de la fecha:

- Llenar todo clase de piletas o piscinas de cualquier material, fijas o desmontables, o mantener su volumen de contenido líquido, con agua de la red pública.
- El uso directo de agua potable de la red pública , a través de mangueras o cualquier otra prolongación física de la red, para lavado de vehículos, limpieza de patios, veredas o fachadas;
- El riego de parques y jardines con agua de la red pública.
- Cualquier otro tipo de acción que implique el uso de agua de la red y que no esté prevista como prioritaria según reza el Art. 2do. De la presente ordenanza.

Art 4º.-) Conforme lo dispuesto en los Artículos 2º y 3º, se autoriza el lavado de veredas con balde -sin manguera- los días lunes entre las 06:00 horas y 08:00 horas en los siguientes casos:

- A- Centros de Salud y Clínicas;
- B- Geriátricos y Residencias de adultos mayores;
- C- Escuelas, Jardines de Infantes y Guarderías;
- D- Establecimientos comerciales cuya actividad principal sea la venta de alimentos para consumos inmediatos;

Art 5º.-) Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 3º y 4º, quienes necesiten usar el agua de red, en casos de fuerza mayor y de acuerdo a los fines establecidos en el Artículo 2º, deberán solicitar permiso fundado ante la Dirección de Agua Municipal la cual conforme a los motivos vertidos evaluará su procedencia, siendo prioritarios los usos establecidos en el artículo precedente.-



MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Departamento Colón - Provincia de Córdoba - República Argentina

Art. 6º.-) PROHÍBASE, en todo el ejido de la ciudad de Salsipuedes, la extensión del suministro de agua potable a otra vivienda o local, colindante o no, aunque su uso sea del mismo suministro o usuario, mientras dure el Estado de Emergencia Hídrica.-

Art. 7º.-) RESTRÍNJASE el horario de funcionamiento de los lavaderos de vehículos que utilicen el agua provista por la red pública, el cual será permitido en el horario de 09:00 AM a 18:00 PM, de lunes a domingos. Así mismo el municipio no podrá habilitar nuevos lavaderos de autos, en forma transitoria y excepcional, y mientras dure la Emergencia Hídrica.-

Art. 8º.-) DISPONESE para los lavaderos de autos, la obligatoriedad de tener a la vista del público y en referencia a la presente Ordenanza, un cartel informativo, cuyo texto será provisto por el DEM.

Art. 9º.-) La violación a la medidas dispuestas en los artículos precedentes será sancionada y están sujetos a las penalidades del Código de Faltas de la Municipalidad de Salsipuedes, vigente por Ordenanzas Municipales.-

Art. 10º.-) INSTRUMENTESE por medio de la Dirección Municipal de agua todas las medidas tendientes a normalizar el servicio de provisión de agua de red, disponiendo a tal fin las acciones y recursos que la situación amerite, pudiendo establecer procedimientos especiales en la modalidad de trabajo de las dependencias de la Dirección.

Art. 11º.-) FACÚLTESE a la Dirección de Seguridad Ciudadana a realizar los procedimientos administrativos para la constatación de las infracciones y posterior remisión al Juzgado de Faltas Municipal.-

Art. 12º.-) SOLICITESE al Juzgado de Faltas Municipal el máximo rigor – dentro de las previsiones legales – en la aplicación de las sanciones que prevé la normativa vigente, como asimismo, la mayor celeridad en la tramitación de las causas que se originen por incumplimientos a lo dispuesto en el presente y legislación concordante.

Art. 13º.-) AUTORÍCESE a la Dirección Municipal de agua a realizar cortes programados en caso que la situación lo amerite, mientras dure el Estado de Emergencia hídrica.-

Art. 14º.-) AUTORÍCESE al DEM a conformar un comité de emergencia hídrica, compuesto por representantes de Provincia, Municipios, Defensa Civil, Cooperativas y técnicos capacitados de organismos y/o comunidad.-

Art. 15º.-) ORDÉNESE a todas las dependencias municipales extremar los cuidados en el uso del agua de red.-



MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Departamento Colón - Provincia de Córdoba - República Argentina

Art. 16º.-) SUSPENDANSE a partir del 01 de Junio de 2018, todas las extensiones de la Red pública de Agua en todo el ejido de la ciudad de Salsipuedes mientras dure el Estado de Emergencia hídrica.-

Art. 17º.-) FACULTASE al DEM a dictar las normas de procedimiento administrativo que estime necesarias y oportunas para la ampliación de la presente Ordenanza.

Art. 18º.-) DÉSE inmediata y amplia difusión a las medidas dispuesta en el presente, a través del área de Prensa Municipal, medios de comunicación y toda forma que sea apropiada para informar sobre el contenido y alcances de la presente ordenanza.

Art.19º.-) COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al R.M. y ARCHIVESE-º

Sala de Sesiones, 26 de abril de 2018.-

GÍRESE AL D.E.M. PARA SU PROMULGACIÓN.

Ordenanza N° 1340/18, Promulgada por Decreto N° /18, del / /2018.